

0069



Huánuco
Grande como su historia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 511 -2026-MPHCO-A

Huánuco,

28 SEP 2026

VISTO:

El Informe N° 163-2026-MPHCO/PPM de fecha 31 de marzo de 2026; la Resolución N° 04 de fecha 20 de julio de 2021, que contiene la Sentencia N° 251-2021; la Resolución N° 08 de fecha 29 de marzo de 2022, que confirmó la referida sentencia; la Casación Laboral N° 46726-2022-HUÁNUCO emitida por la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República; la Resolución Número: 16 de fecha 18 de junio de 2026 emitida por el Primer Juzgado de Trabajo - Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, en los seguidos sobre reposición laboral por la servidora **EDDY SONIA PONCIANO HERRERA** contra la Municipalidad Provincial de Huánuco (Expediente N° 00494-2021-0-1201-JR-LA-01; y el Acta de Reposición Laboral bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728 de fecha 22 de mayo de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado en su Artículo 139°, son Principios y derechos de la Función Jurisdiccional: "(...) 2. La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional. Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución (...)"

Que, conforme a lo establecido por el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial: "(...) Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala (...)"

Que, el numeral 46.1 del Artículo 46° del T.U.O de la Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo - Ley N° 27584, establece que: "conforme a lo dispuesto en el inciso 2 del Artículo 139 de la Constitución Política y el Artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que estos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial"

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 215° del T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre Irrevisibilidad de actos judicialmente confirmados: "No serán en ningún caso revisables en sede administrativa los actos que hayan sido objeto de confirmación por sentencia judicial firme"

Que, mediante Sentencia N° 251-2021 contenida en la Resolución N° 04 de fecha 20 de julio de 2021, el Primer Juzgado de Trabajo de Huánuco - Sede Central, en el Proceso Judicial N° 00494-2021-0-1201-JR-LA-01, resolvió: "1. **DECLARAR INFUNDADA** la demanda en todos sus extremos interpuesta por **EDDY SONIA PONCIANO HERRERA** contra la Municipalidad Provincial de Huánuco, sobre **REPOSICIÓN Y OTROS**. 2. **MANDO** que se **ARCHIVESE** el presente proceso una vez consentida o ejecutoriada que sea la presente sentencia. 3. **SIN COSTOS**."

Que, mediante Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 08 de fecha 29 de marzo de 2022, la Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, en el Proceso Judicial N° 00494-2021-0-1201-JR-LA-01, resolvió: "**CONFIRMAR** la Sentencia N° 251-2021, contenida en la Resolución N° 04, de fecha 20 de julio de 2021, obrante en autos de fojas 82 a 91, que **RESUELVE**: 1. **DECLARAR INFUNDADA** la demanda en todos sus extremos interpuesta por **EDDY SONIA PONCIANO HERRERA** contra la Municipalidad Provincial de Huánuco, sobre **REPOSICIÓN Y OTROS**."

Que, mediante la Casación N° 46726-2022-HUÁNUCO de fecha 06 de mayo de 2025, emitida por la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, se declaró: "1. Declarar: **FUNDADO EN PARTE** el recurso de casación interpuesto por la demandante, Eddy Sonia



Ponciano Herrera, mediante escrito presentado el dieciocho de abril de dos mil veintidós, que corre de fojas ciento tres a ciento once. 2. **CASARON** la sentencia de vista del veintinueve de marzo de dos mil veintidós, que corre de fojas noventa y siete a ciento dos; y actuando en sede de instancia: **REVOCARON** la sentencia apelada que declaró infundada la demanda y reformulándola, la declararon fundada; en consecuencia, declararon desnaturalizados los contratos de trabajo sujetos a modalidad suscritos por la parte accionante; **ORDENARON** que la demandada reponga a su centro de labores en el mismo cargo que tenía u otro de similar categoría a la demandante";

Que, mediante la Resolución Número: 16 de fecha 18 de junio de 2026, emitida por el Primer Juzgado de Trabajo Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, se dispuso: "1. **REQUERIR** a la demandada **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO** a efectos de que a través de su representante legal –Alcalde– **JUAN ANTONIO JARA GALLARDO**, Cumpla con lo ordenado en la Casación Laboral N° 46726-2022-HUÁNUCO, es decir **CUMPLA CON REPONER** a la actora **EDDY SONIA PONCIANO HERRERA** a su centro de labores en el mismo cargo que tenía u otro de similar categoría, por haberse declarado desnaturalizados los contratos de trabajo sujetos a modalidad suscritos por la parte accionante, asimismo 2. **SE DISPONE** que la demandada **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO** a efectos de que a través de su representante legal –Alcalde Juan Antonio Jara Gallardo, Cumpla con remitir a esta Judicatura documentación correspondiente y pertinente que sustente lo ordenado en el punto anterior dentro del término de **CINCO DÍAS**; bajo apercibimiento de imponerse multa de dos unidades de referencia procesal en caso de incumplimiento...";

Que, mediante Informe N° 163-2026-MPHCO/PPM de fecha 31 de marzo de 2026, el Procurador Público Municipal (e) de la Municipalidad Provincial de Huánuco informa y requiere el cumplimiento del mandato judicial, precisando que se efectúe la reincorporación de la demandante **EDDY SONIA PONCIANO HERRERA** en el cargo que se encontraba desempeñando o en otro similar;

Que, la Oficina General de Recursos Humanos, mediante **Oficio Ext. N° 373-2026-MPHCO/OGRH** de fecha 13 de mayo de 2026, solicitó la creación del puesto en el aplicativo AIRHSP para la reincorporada por mandato judicial a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del MEF, contando para ello con la Disponibilidad de Crédito Presupuestario por el importe total de S/ 16,866.93 para el año fiscal 2026 otorgada mediante Informe N° 973-2026-MPHCO-OGPP-OPRE por la Oficina de Planificación y Presupuesto;

Que, con fecha 22 de mayo de 2026, se suscribió el **Acta de Reposición Laboral bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728** entre la Oficina General de Recursos Humanos y la demandante **EDDY SONIA PONCIANO HERRERA**, mediante la cual se materializó y formalizó la reincorporación efectiva de la servidora a partir del **25 de mayo de 2026**, en el cargo de **OBRAERA PARA TRABAJO DE LIMPIEZA PÚBLICA**, plaza adscrita a la Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos de la Dirección de Gestión de Residuos Sólidos (**actualmente Gerencia de Sostenibilidad Ambiental**), habiéndose consolidado su situación laboral de carácter definitiva con la emisión de la referida Casación Suprema. En ese contexto, el presente acto administrativo resolutivo se emite en vía de ejecución de mandato judicial, limitándose estrictamente a materializar lo ordenado por el órgano jurisdiccional, sin efectuar interpretación extensiva, modificación o alteración de sus alcances;

Que, conforme lo dispuesto por el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del T.U.O de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Estando a los fundamentos expuestos y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización de Funciones - ROF, Ordenanza Municipal N° 037-2021-MPHCO, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DAR CUMPLIMIENTO formal y definitivo al mandato judicial dispuesto por la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República en la Casación Laboral N° 46726-2022-HUÁNUCO, y por el Primer Juzgado de Trabajo Sede Central de Huánuco en su Resolución Número: 16 de fecha 18 de junio de 2026, recaída en el Expediente N° 00494-2021-0-1201-JR-LA-01, seguida por **EDDY SONIA PONCIANO HERRERA** contra la Municipalidad Provincial de Huánuco, sobre reposición por despido incausado.

ARTÍCULO 2°.- FORMALIZAR la reposición de la señora **EDDY SONIA PONCIANO HERRERA**, identificada con D.N.I. N° 80021006, bajo el régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728, en el cargo de **OBRAERA PARA TRABAJO DE LIMPIEZA PÚBLICA**, plaza adscrita a la Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos de la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental, conforme a lo expresamente ordenado judicialmente; precisándose que dicha reincorporación laboral adquiere carácter definitivo a partir de la emisión de Casación Suprema firme, habiéndose materializado físicamente con efectos laborales retroactivos a partir del 25



Huánuco
Grande como su historia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



de mayo de 2026, fecha de su efectiva asunción formalizada administrativamente mediante Acta de Reposición Laboral de fecha 22 de mayo de 2026.



ARTÍCULO 3°. - **ENCARGAR** a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, y a la Oficina General de Recursos Humanos, efectuar las acciones administrativas, de registro en el AIRHSP y de habilitación presupuestaria necesarias para garantizar de manera permanente el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2° de la presente resolución, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria otorgada mediante Informe N° 973-2026-MPHCO-OGPP-OPRE.

ARTÍCULO 4°. - **ENCARGAR** a la Procuraduría Pública Municipal la remisión inmediata de copia certificada de la presente Resolución de Alcaldía al Primer Juzgado de Trabajo Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, acreditando ante dicha judicatura el acatamiento formal del mandato judicial en sus propios términos dentro del plazo ordenado, a efectos de dejar sin efecto los apercibimientos y multas decretadas en el Expediente N° 00494-2021-0-1201-JR-LA-01.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

JUAN ANTONIO JARA CALLARDO
ALCALDE



C.c.
Archivo
OGRH



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra
signada con el N° _____ ha sido emitida
por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumpla con
notificar a su persona para su conocimiento y fines.

Huánuco, 29 SEP. 2026 Abg. BALTÁZAR VARGAS TOROCHI
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA